

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 15 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.0199

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular, instaurada por Markacolombiana SAS contra Marca Casa Copy .
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO SINGUALR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-00726-00
DTE: MARKACOLOMBIANA SAS
DDO: MARCA CASA COPY

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dcdbb74d166776fe6cafbf08fd3570889a93cae74dc54101c483397bd7ddfc1

Documento generado en 15/02/2022 05:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>